



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENCOMENDAS	
- 6 MAY 2003	
SEC: D	12/692 HORA 16:00

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur so" Argentinas



Buenos Aires, 11 de Abril de 2003

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados  
Dr. Eduardo Oscar Camaño

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitarle tenga a bien disponer la reproducción del proyecto, Expte Nro. 1238 - D - 01, publicado en el Trámite Parlamentario Nro. 19, del cual se adjuntan las copias correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

ELISA M. CARRIZO  
DIPUTADA DE LA NACION

producción del siguiente proyecto de ley de mi  
autoría (1.188-D.-99).

*Elisa M. Carrió. – Mirian B. Curletti-de  
Wajsfeld. – Alfredo P. Bravo. – Jorge  
Rivas.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Estarán exentas del pago del 5 % de lo que correspondiera por el impuesto a las ganancias o del que lo complemente o sustituya. las utilidades provenientes de los medios de comunicación social radiales, audiovisuales y/o gráficos, productoras y/o agencias de noticias que contribuyan a: eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres; erradicar toda forma de violencia contra las mujeres: erradicar estereotipos sociales y culturales basados en la premisa de la superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos; modificar actitudes e imágenes sexistas; eliminar In utilización vejatoria del cuerpo de las mujeres: promover un reparto equilibrado de responsabilidades entre hombres y mujeres en los ámbitos públicos y privados, y a reflejar el aporte de las mujeres a In comunidad y el desarrollo.

Art. 2º – El beneficio previsto en el artículo 1º deberá ser aprobado por la Defensoría de los Derechos de la Mujer, que deberá evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo mencionado, previa presentación del proyecto o proyectos que sirvan de base para In concesión de la exención.

Art. 3º – Disposición transitoria: hasta tanto se sancione la ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Mujer, una comisión ad hoc integrada por un/a representante del Defensor del Pueblo, un/a representante del Consejo Nacional de la Mujer, cuatro representantes de las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la protección y promoción de los derechos de las mujeres, cumplirá las funciones previstas por el artículo 2º para la Defensoría de los Derechos de la Mujer.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

17

Buenos Aires, 1º de marzo del 2000.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de  
Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.  
S/D.*

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la re-